



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 507-R-UNICA-2017

Ica, 23 de Noviembre de 2017.

VISTO:

El Oficio N° 2800-2017-D-OGA/UNICA, emitido por el Director de la Oficina General de Administración, quien remite el Oficio N° 246-2017-UNICA/OGA-DOC, de la Directora de la Oficina de Contabilidad, peticionando la corrección de errores en las cuentas contables, mediante la emisión de una Resolución Rectoral;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre, de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, el artículo 213° inciso c) del Estatuto Universitario establece que es atribución del Rector, dirigir la actividad Académica de la Universidad y su gestión Administrativa, Económica y Financiera;

Que, mediante Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, se determina las funciones, objetivos y estructura de los Organismos componentes del Sistema Nacional de Contabilidad;



Que, la Oficina General de Contabilidad Pública, tiene competencia de carácter nacional como órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, es la encargada de aprobar la normatividad contable de los sectores público y privado; elaborar la Cuenta General de la República procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades y empresas públicas; elaborar la Estadística Contable para la formulación de las cuentas nacionales, las cuentas fiscales, el planeamiento y la evaluación presupuestal y proporcionar información contable oportuna para la toma de decisiones en todas las entidades.

Que, los objetivos del Sistema Nacional de Contabilidad son los siguientes: Armonizar y homogeneizar la contabilidad en los sectores público y privado mediante la aprobación de la normatividad contable; Elaborar la Cuenta General de la República a partir de las rendiciones de cuentas de las entidades del sector público; Elaborar y proporcionar a las entidades responsables, la información necesaria para la formulación de las cuentas nacionales, cuentas fiscales y al planeamiento; y, Proporcionar información contable oportuna para la toma de decisiones en las entidades del sector público y del sector privado;

Que, con Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01 de fecha 13 de setiembre de 2013, se resuelve Oficializar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público-NICSP, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC);

Que, la formulación y presentación de los estados financieros por las entidades del sector público que aplican la contabilidad gubernamental; se efectuará de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y en transición a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP, oficializadas y normada su aplicación mediante Directivas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, la NICSP 3 -Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, cuyo objetivo de esta Norma es prescribir los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como el (a) tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables, (b) cambios en las estimaciones contables y (c) la corrección de errores. La Norma trata de realzar la relevancia y fiabilidad de los estados financieros de una entidad, así como la comparabilidad con los estados financieros emitidos por ésta en periodos anteriores, y con los elaborados por otras entidades;

Que, con Oficio N° 104-2017-OGI-UNICA, el Director de la Oficina General de Infraestructura, hace llegar la relación de las obras que se encuentran liquidadas en años anteriores y; que contablemente aparecen en la cuenta contable transitoria 1501.070201 Instalaciones Educativas -Por Contrata: donde se contabilizan los adelantos directos, adelantos por materiales, valorizaciones de obra; es decir como construcciones en curso y también se encuentran registradas en la cuenta contable 1501.0202 Instalaciones Educativas, como obras culminadas y liquidadas, originándose una duplicidad en la contabilización, reflejándose una distorsión en los Estados Financieros;

Que, el Director de la Oficina General de Administración mediante oficio de visto, hace llegar el expediente, solicitando autorización para realizar las correcciones de



errores en las cuentas contables respectivas a fin de dar cumplimiento a las Recomendaciones del Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, debiendo emitirse la Resolución Rectoral:

Estando a la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Resolución Directoral N° 011-2013-EE-51.01 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RECONOCER** y aprobar las diferencias determinadas por la duplicidad en su contabilización en las cuentas contables 1501.070201 instalaciones educativas-por contrata y 1501.0702 edificios o unidades no residenciales- instalaciones educativas: registrado en libros: el mismo que se encuentra detallado en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Oficina General de Administración realice las acciones respectivas para su formalización en el registro Contable, a fin que permita revelar información a través de los Estados Financieros y determinar la situación contable de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 3°: **DISPONER** que el Director de la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad proceda a la formalización del registro Contable según el Asiento Contable.

CARGO: 3401 Resultados Acumulados 7'419,703.70
3401.02 Déficit acumulado

ABONO: 1501 Edificios y Estructuras S/. 7'419,703.70
1501.07 Construcción de Edificios No Residenciales
1501.070201 Instalaciones Educativas-Por Contrata

Artículo 4°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL